

RES. 0016/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005493, Ent. N° 4168/2020)

VISTO: la nota de fecha 16 de octubre de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de julio a octubre de 2020;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 510 gastos en la Intendencia por \$ 14:573.392 en los meses de julio a octubre de 2020, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	6	1:877.260
Por incumplimiento de los artículos 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento del gasto sin fundamento)	2	920.466
Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	502	11:775.666
TOTAL INTENDENCIA	510	14:573.392

2) que el Contador Delegado observó cinco gastos por \$ 414.920 en los meses de julio a setiembre de 2020 correspondientes a dos municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	2	263.120
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	151.800
TOTAL MUNICIPIOS		5	414.920

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Vergara y Santa Clara de Olimar, y al Contador Delegado.

cr